



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

Nit.890.706.839-2

OTROSÍ ACLARATORIO Y MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N°100-2026 CELEBRADO EN EL CONCEJO DE IBAGUÉ Y SYSCAFE S.A.S

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE USO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE FINANCIERO INTEGRADO, PARA APOYAR Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

Entre los suscritos a saber: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, con NIT. 890706839-2 representado por **JAVIER ALEJANDRO MORA GÓMEZ**, mayor y vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con la C.C. N° 1.110.460.448 expedida en Ibagué, Tolima, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Ibagué de conformidad con acta de posesión del 06 de diciembre de 2025, en nombre del Concejo Municipal de Ibagué, quien se denominará, **EL CONCEJO**, por una parte y por la otra, **SYSCAFE S.A.S** identificada con NIT. 900083058-7 y representada legalmente por **HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN** identificado con C.C. N° 93.406.469 de Ibagué – Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **ACLARATORIO Y MODIFICATORIO N° 01** al Contrato N° 100-2026, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2012 y demás normas que regulen la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones:

- 1) El día 19 de marzo 2026 se suscribió el Contrato N° 100-2026, por parte del **CONTRATISTA** y el Concejo Municipal de Ibagué, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE USO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE FINANCIERO INTEGRADO, PARA APOYAR Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ”.
- 2) El día 20 de marzo de 2026, después de cumplir con los requisitos establecidos en el contrato celebrado, se suscribe el Acta de Inicio del Contrato N° 100-2026 por parte del **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**.
- 3) Dicha acta de inicio se realizó conforme al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- 4) Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —CPACA— establece:

“(…) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)”.
- 5) Que, tras una revisión técnica del expediente contractual y en aras de garantizar el principio de planeación y la debida ejecución de los recursos públicos, se observó que es pertinente y necesario realizar precisiones que permitan la correcta interpretación del negocio jurídico.
- 6) Que, la presente modificación no altera el objeto contractual ni el sentido material de la decisión de contratar, sino que busca dotar de claridad y seguridad jurídica tanto a la entidad como al contratista para el cumplimiento exitoso del contrato.
- 7) Que, por tanto, se debe modificar el plazo de ejecución del contrato, pues el plazo inicialmente estructurado, se sobrepasaría la vigencia 2026, trasgrediendo el principio de anualidad, se determinó la necesidad de elaborar MODIFICATORIO 1 al referido contrato en los siguientes aspectos:

PLAZO DE EJECUCIÓN:



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

Nit.890.706.839-2

PLAZO	EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ ESTABLECE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE NUEVE (09) MESES Y QUINCE DÍAS , SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
--------------	--

CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:	EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ ESTABLECE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE NUEVE (09) MESES Y QUINCE DÍAS , SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
---------------------------------	--

FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO	Cuatro (04) pagos, cada uno por el veinticinco por (25%) del valor del contrato, es decir SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000), previa presentación de los documentos correspondientes y soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor.
----------------------	--

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:	<p>El Concejo una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Cuatro (04) pagos, cada uno por el veinticinco por (25%) del valor del contrato, es decir SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000), previa presentación de los documentos correspondientes y soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor.</p> <table border="1"><thead><tr><th>N.º</th><th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>PAGO UNO</td><td>\$7.000.000</td></tr><tr><td>2</td><td>PAGO DOS</td><td>\$7.000.000</td></tr><tr><td>3</td><td>PAGO TRES</td><td>\$7.000.000</td></tr><tr><td>4</td><td>PAGO CUATRO</td><td>\$7.000.000</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$28.000.000</td></tr></tbody></table> <p>Prevía presentación de los documentos soporte de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor: 1. Informe de supervisión y sus anexos. 2. Fotocopia de los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Documento equivalente 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitario a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.</p>	N.º	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	PAGO UNO	\$7.000.000	2	PAGO DOS	\$7.000.000	3	PAGO TRES	\$7.000.000	4	PAGO CUATRO	\$7.000.000	TOTAL		\$28.000.000
N.º	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																	
1	PAGO UNO	\$7.000.000																	
2	PAGO DOS	\$7.000.000																	
3	PAGO TRES	\$7.000.000																	
4	PAGO CUATRO	\$7.000.000																	
TOTAL		\$28.000.000																	



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

Nit.890.706.839-2

	<p>PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIÓN DE ESTAMPILLAS. El recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla, el cual se efectuará a manera de retención conforme el primer pago realizado por la Entidad, en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.</p>
--	--

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

<p>CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES</p>	<p>A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</p> <p>1. Suministrar e instalar el software con todos los módulos especificados en el presente anexo técnico, debidamente configurado y parametrizado según las necesidades del Concejo Municipal de Ibagué. (la configuración y parametrización inicial del sistema se realizará en el marco del proceso de implementación, con base en la información, lineamientos y requerimientos suministrados por la entidad). (...)</p> <p>7. Analizar y responder las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato. (...)</p> <p>12. Proporcionar soporte técnico durante el término de vigencia del contrato, vía telefónica e internet, en horario de oficina (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).</p> <p>13. Garantizar actualizaciones del software que se deriven de cambios normativos aplicables a entidades públicas durante la vigencia del contrato.</p>
---	---

Teniendo en cuenta la parte considerativa del presente documento, mediante el presente otrosí aclaratorio y modificadorio N° 01, las partes acuerdan aclarar y modificar:

PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL ENCABEZADO Y LA CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO. Teniendo en cuenta la parte considerativa del presente documento, mediante el presente otrosí aclaratorio y modificadorio N° 01, las partes acuerdan modificar el encabezado y la cláusula octava – plazo del contrato N° 100-2026, así:

<p>PLAZO</p>	<p>EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ ESTABLECE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE NUEVE (09) MESES Y ONCE (11) DÍAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN</p>
---------------------	---

<p>CLAUSULA OCTAVA- PLAZO:</p>	<p>EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ ESTABLECE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE NUEVE (09) MESES Y ONCE (11) DÍAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA VERIFICACIÓN</p>
---------------------------------------	---

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO. Teniendo en cuenta la parte considerativa del presente documento, mediante el presente otrosí aclaratorio y modificadorio N° 01, las partes acuerdan modificar la cláusula quinta – forma de pago del contrato N° 100-2026, así:

<p>CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:</p>	<p>El Concejo una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Cuatro (04) pagos, cada uno por el veinticinco por (25%) del valor del contrato, es decir SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000), previa presentación de los documentos correspondientes y soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor.</p>
--	--



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

Nit.890.706.839-2

N.º	MES/ PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	FECHA O PERIODOS DE PAGO
1	PAGO UNO	\$7.000.000	Firma acta de inicio
2	PAGO DOS	\$7.000.000	Mayo
3	PAGO TRES	\$7.000.000	Julio
4	PAGO CUATRO	\$7.000.000	Septiembre
TOTAL		\$28.000.000	

Los pagos se realizarán mes vencido de conformidad con los periodos señalados, previa presentación de los documentos soporte de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor: **1.** Informe de supervisión y sus anexos. **2.** Fotocopia de los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Documento equivalente **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remisorio a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIÓN DE ESTAMPILLAS. El recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla, el cual se efectuará a manera de retención conforme el primer pago realizado por la Entidad, en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES. Teniendo en cuenta la parte considerativa del presente documento, mediante el presente otrosí aclaratorio y modificatorio N° 01, las partes acuerdan modificar la cláusula segunda – obligaciones del contrato N° 100-2026, así:

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES	A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
	<p>1. Suministrar e instalar el software con todos los módulos especificados en el presente anexo técnico, debidamente configurado y parametrizado según las necesidades del Concejo Municipal de Ibagué. (...)</p> <p>7. Analizar y responder las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato según el alcance del contratista. (...)</p>



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

Nit.890.706.839-2

	<p>12. Proporcionar soporte técnico durante el término de vigencia del contrato de acuerdo con el nivel del servicio establecido por el contratista.</p> <p>13. Garantizar actualizaciones del software que se deriven de cambios normativos aplicables a entidades públicas durante la vigencia del contrato según el alcance del contratista.</p>
--	---

Para constancia en la ciudad de Ibagué el 25 de marzo de 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. El presente aclaratorio – modificadorio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.